

PODER
SUNSET S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Nosotros, abajo firmando,

Una sociedad debidamente constituida y actualmente existente de conformidad con las leyes del Paraguay, domiciliada en AV. SAN BLAS, KM 1, CIUDAD DEL ESTE, ALTO PARANA, PARAGUAY.

Por el presente documento conferimos poder al abogado Daniel PEÑA VALENZUELA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.915 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 65.620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Calle 93 B No. 12-28 A 66 Edificio Pluma Ofc. 203 – 204, Bogotá, Colombia, para que:

PRIMERO. – Nos represente en todos los asuntos de Propiedad Industrial en Colombia, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

SEGUNDO.- También podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

TERCERO. – El Representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

CUARTO: Antes de la realización de cualquier acto u omisión que implique este Poder, el apoderado deberá recibir expresa autorización a través del correo electrónico naida.lacour@sunset.com.py. En el caso de que actúe sin autorización escrita remitida por el correo electrónico mencionado, los actos carecerán de validez y no serán reconocidos como actos realizados en nuestro nombre.

QUINTO: El apoderado queda facultado para sustituir y reasumir este poder.

Dado y firmado hoy 20 de octubre de 2025, en Paraguay, por:



Naida Lacour.-

ID. 4.017.619.-

SUNSET S.A.C.I.S.
RUC: 80028071-7

